



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE JACA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Consistorio. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40, de 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular las subvenciones que este Ayuntamiento ofrece con cargo a sus Presupuestos anuales para la realización de actividades programadas para ser desarrolladas durante el año 2024 en materia de acción social.

ARTÍCULO 2: ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones cuyas actividades se dirijan a la población del municipio de Jaca, estén domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que perciban anualmente una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Jaca.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Conforme a la citada ordenanza y a la normativa vigente, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a los siguientes objetivos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro.
- Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.
- Promover la innovación en la prestación de servicios sociales
- Evitar duplicidades entre servicios y administraciones en lo referido a la concesión de subvenciones.
- Corregir lagunas en la prestación de servicios sociales.
- Fomentar la corresponsabilidad con las entidades sociales.

La iniciativa propuesta en materia de acción social tiene como finalidad incentivar la realización de proyectos sociales relacionados con personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, minorías étnicas, colectivos con especiales problemas de marginación, mujer e inmigrantes, como condición indispensable. Las actividades deben desarrollarse en el municipio de Jaca durante el año 2024.

La finalidad de la subvención será la atención de gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención o el mantenimiento de la sedes sociales de las asociaciones. Así mismo se subvencionarán los gastos derivados de la realización de estudios e investigaciones.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y en las bases, considerando los de naturaleza corriente que de manera indubitativa respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se ejecuten durante el año 2024.





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

ARTICULO 4: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los proyectos para el programa de actividades sociales se valorarán de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto:

- Ámbito de actuación, implicación y arraigo en el municipio.
- Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad.
- Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades dirigidas a la atención de colectivos relacionados con personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, minorías étnicas, colectivos con especiales problemas de marginación, mujer e inmigrantes.

Este apartado se valorará con 30 puntos, con un máximo de 10 puntos en cada subapartado.

2. Respecto al proyecto presentado:

- Complementariedad del proyecto con las actividades desarrolladas por entidades públicas.
- Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto.
- Justificación del proyecto: Se tendrá en consideración que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad, es decir, la adecuación del proyecto a las necesidades existentes en el sector.
- Determinación de los objetivos: Se valorará que los objetivos marcados estén en consonancia con la necesidad que se pretende atender.
- Repercusión de los proyectos subvencionados en la mejora del beneficiario.
- Presupuesto: Se atenderá a la adecuación, concreción y ajuste entre los diferentes conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por beneficiario.
- Financiación del proyecto: Se valorará que la iniciativa haya obtenido cofinanciación pública o privada.

Este apartado se valorará con 70 puntos, con un máximo de 10 puntos en cada subapartado.

ARTÍCULO 5: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas no podrá superar el 80% del presupuesto de la actuación o de sus costes reales, cuando estos últimos fueran inferiores a aquél.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrán ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo los anteriores límites.

Para satisfacer aquellas solicitudes que se reciban en tiempo y forma se destinan 5.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 18.2310.48902 del Presupuesto General Anual, que también aparece reflejada en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones denominada "Acción social y cooperación internacional al desarrollo".

En caso de que las cantidades solicitadas superen la cuantía del crédito presupuestario se procederá al prorrateo en función de las valoraciones otorgadas, admitiéndose en este caso la reformulación por parte de los solicitantes, en los términos previstos en el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.





ARTÍCULO 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:

- Instancia normalizada solicitando la subvención, según el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria firmada por el Presidente de la respectiva entidad o por su delegado.
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (anexo I.1)
- Certificación acreditativa del acuerdo del órgano directivo por medio del cual se formula la solicitud.
- Presupuesto desglosado de dicha actividad, debiendo especificarse tanto los gastos como los ingresos previstos con detalle suficiente (anexo I.2)
- Declaración responsable sobre otras subvenciones (anexo I.3)

ARTÍCULO 7: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención.
2. Deberán tener sede en Jaca y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que perciban anualmente una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Jaca.
4. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros, bastará una declaración responsable. Además, los posibles beneficiarios no deberán tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento.
5. Toda subvención concedida queda sujeta al requisito de hacer constar en la documentación y propaganda impresa relativa a la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Jaca.
6. No se permiten cambios de destino de las subvenciones concedidas a menos que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
7. La aceptación de la subvención se entenderá concedida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su disconformidad.
8. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación.
9. El incumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en esta convocatoria y en la Ordenanza reguladora, dará lugar a la revocación y en su caso reintegro de la subvención.





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

10. Además de lo establecido en la normativa básica estatal, las personas beneficiarias vendrán obligadas a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

ARTÍCULO 8: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COBRO

Para la justificación y cobro de la subvención concedida, se deberá haber realizado la actividad objeto de subvención y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el beneficiario presentando la justificación, que incluye una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad. (Anexo II)
2. Memoria explicativa de la actividad, indicando resultados, modificaciones existentes respecto del presentado y reflejo del coste total. (Anexo II.1)
3. Relación de gastos. (Anexo II.2)
4. Justificantes de los gastos.
5. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones. (Anexo II.3)
6. Documentación justificativa de la difusión.

El plazo para presentar la justificación concluye el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 9: ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será la Directora del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania, en base al convenio de colaboración que el Ayuntamiento tiene suscrito con la Comarca de la Jacetania que en su cláusula primera indica que la Comarca de la Jacetania, a través del personal del Servicio Social de Base, se compromete a facilitar el asesoramiento técnico necesario al Ayuntamiento de Jaca, siempre que demande.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en el punto décimo.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la comisión de valoración, órgano colegiado que está constituido por el coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Jaca, una trabajadora social y una educadora social de la Comarca de la Jacetania, para la emisión de informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla
- Solicitudes que se desestiman y su justificación

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 julio de 2023, de delegación de competencias.





**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JACA**

ARTÍCULO 10: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

El plazo para la resolución y su notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, la ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria, que compete a la Alcaldía-Presidencia, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017, así como la normativa de aplicación en esta materia.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

